



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/52600

27/02/2022

133090

AUTOR/A: MUÑOZ FONTERIZ, Elena (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la prórroga de un contrato debe realizarse en las mismas condiciones que se pactaron inicialmente, conforme al artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (la prórroga de este contrato se rige por el mencionado Texto Refundido, y no por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga”*.

En consecuencia, la prórroga del contrato no admite la inclusión de nuevos adjudicatarios.

Madrid, 05 de abril de 2022